

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021

4951-B

CONTENIDO

Resolución No. 36 de 12 de noviembre de 2021 que ordena el cierre de los libros, anula las inscripciones, cancela y ordena el archivo de la solicitud del partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI) y dicta otras disposiciones.



República de Panamá
Tribunal Electoral

Resolución 36
12 de noviembre de 2021

Que ordena el cierre de los libros, anula las inscripciones, cancela y ordena el archivo de la solicitud del partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI) y dicta otras disposiciones

El Tribunal Electoral
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 20 de 24 de junio de 2016, el Tribunal Electoral autorizó a los iniciadores del partido Unión Nacional Independiente (UNI) para que procedieran a la formación de dicho colectivo, y declaró abierto el periodo de inscripción de miembros.

Que, para mantener la condición de partido en formación, debe inscribirse por lo menos una cantidad de adherentes, igual al diez por ciento (10%) de la cuota mínima necesaria para su reconocimiento como colectivo, en cada uno de los periodos de inscripción siguientes a aquel en que iniciaron dichas inscripciones.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que en virtud de las modificaciones introducidas al Código Electoral a través de la Ley 29 de 2017, el Tribunal Electoral expidió el Decreto 9 de 2017, fijándose en treinta y siete mil ochenta y cuatro (37,084) la cifra de adherentes requerida para constituir un partido político.

Que, con motivo de las Elecciones Generales del 2019, mediante Decreto 35 de 2019, se estableció en treinta y nueve mil doscientos noventa y seis (39,296) la nueva cifra de adherentes exigida para la constitución de partidos políticos.

Que, en ese sentido, para los períodos de inscripción correspondientes a los años 2017 y 2018, la cifra de adherentes equivalente al 10 % por año es de tres mil setecientos ocho (3,708) adherentes; y, a partir del 2019, tres mil novecientos veintinueve (3,929) adherentes.

Que la Dirección Nacional de Organización Electoral, advirtió que el partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI), no ha cumplido con la cuota mínima necesaria por año que exige el Código Electoral para mantener su condición de partido en formación, tal y como consta en la certificación expedida el 7 de septiembre de 2021, que expone las siguientes cifras:

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI) - Adherentes registrados hasta el 7 de septiembre de 2021	2,369 (3.2%)	13,069 (35.2%)	7,475 (19%)	213 (0.5%)	651 (1.7%)	1,759 (4.5%)	25,536

Que, durante los años 2016, 2019 y 2020, el referido partido no alcanzó las cifras necesarias y hasta el 7 de septiembre del presente año, solamente cuenta con 1,759 inscripciones, que representa un 4.5% de la cuota anual requerida.

Que de lo anterior se colige que el partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI), ha incumplido con los requerimientos que establece el Código Electoral para mantener la condición de partido en formación, al no haber inscrito, anualmente, un número de adherentes, al menos igual al diez por ciento (10%) de la cuota mínima necesaria para su reconocimiento formal, en cada uno de los periodos de inscripción siguientes a aquel en que comenzó inscripciones.

Que, aunado a ello, el Informe de Auditoría N. °004-DFFP-2021 de 6 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político (DFFP), relacionado con la revisión y análisis de los ingresos y gastos realizados por el partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI), arrojó como resultado, flagrantes incumplimientos a lo normado en el Decreto 44 de 2018, entre otras cosas:

- Que no se manejó el dinero exclusivamente mediante la cuenta única de formación aperturada en el Banco Nacional, tal como lo establece en el artículo 1 de la referida norma reglamentaria.
- Que no se registraron, ni fueron documentadas con el mayor detalle posible, las contribuciones en especie (las cuales superaron los 600 mil balboas), de tal forma que permita la identificación del donante o

los donantes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 3.

- Que a causa de que lo anterior, se advierte que los ingresos y gastos reflejados en la cuenta bancaria del colectivo no resultan consistentes y no se puede determinar diáfananamente, que las cifras presentadas al Tribunal Electoral (TE) mediante los informes de gestión presentados por el colectivo en formación, correspondan a las actividades de recaudación e inscripción de adherentes.

Que por todas las consideraciones antes expuestas, se debe ordenar de oficio y, sin más trámite, el cierre de los libros, la anulación de las inscripciones registradas, la cancelación y el archivo de la solicitud del partido en formación; disponer el cierre de la cuenta en el Banco Nacional de Panamá; ordenar la devolución de los quince celulares del Tribunal Electoral que fueron utilizados para la inscripción de adherentes, así como hacer del conocimiento de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, las irregularidades y hallazgos arrojados en el Informe de Auditoría N.º 004-DFFP-2021 suscrito por la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político (DFFP) relacionado con la revisión y análisis de los ingresos y gastos realizados por el partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI), para lo que en Derecho estimen pertinente.

Que, por lo expuesto, los Magistrados del Tribunal Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVEN:

PRIMERO: Ordenar de oficio y, sin más trámite, el cierre de los libros, la anulación de las inscripciones registradas, la cancelación y el archivo de la solicitud del partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI).

SEGUNDO: Disponer el cierre de la cuenta del Banco Nacional de Panamá 10000266460, Partido en Formación Unión Nacional Independiente (UNI).

TERCERO: Ordenar al representante provisional del colectivo, Iván Marcel Blasser Stanziola, la devolución, a la Dirección Nacional de Organización Electoral, de los quince celulares de propiedad del Tribunal Electoral que eran utilizados para la inscripción de adherentes.

CUARTO: Remitir copia autenticada del Informe de Auditoría N.º 004-DFFP-2021 de 6 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político (DFFP), relacionado con la revisión y análisis de los ingresos y gastos realizados por el partido en formación Unión Nacional Independiente (UNI), a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo que en Derecho estimen pertinente.

QUINTO: Ordenar la publicación de presente resolución en el Boletín del Tribunal Electoral.

Contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración, que debe interponerse al momento de su notificación o dentro de los dos días hábiles siguientes a la misma.

Fundamento legal: Artículos 70 y 72 del Código Electoral y Decreto 44 de 2018.

Notifíquese, publíquese y cúmplase,

Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente

Myrtha Varela de Durán
Secretaria General

Esta resolución fue firmada electrónicamente.


Myrtha Varela de Durán
Secretaria General

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TTE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TTE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TTE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TCE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA